RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AI PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° AI_IPMC_No.021-2026

Íquira, primero (01) de octubre de 2026.

OBJETO: SUMINISTRO DE SILO DE MAIZ COMO APOYO A PEQUEÑOS GANADEROS DEL MUNICIPIO DE IQUIRA COMO ESTRATEGIA PARA MITIGAR EL IMPACTO NEGATIVO DE LA TEMPORADA SECA 2026.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR COPRAGRO S.A.S.

Teniendo en cuenta que la entidad esta solicitando;

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica, mediante la presentación de máximo dos (2) certificación de contratos terminados en los últimos dos años anteriores al cierre del presente proceso y cuyos objetos y obligaciones contractuales sean igual o similar al objeto contractual del presente proceso de selección (entiéndase por igual o similar la venta de alimento para animales) celebrados con entidades públicas o privadas cuya sumatoria sea como mínimo igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Las entidades estatales buscan siempre una idoneidad y sobre todo un contratista que tenga la capacidad y la experiencia para ejecutar un contrato Colombia compra eficiente ha expuestos que:

"La experiencia en contratación pública no vence como concepto o hecho histórico, ya que los contratos ejecutados en el pasado siempre formarán parte de la trayectoria del proponente"

"Una vez que un contrato se celebra y se ejecuta debidamente con cualquier contratante (público o privado), esa experiencia se adquiere de forma definitiva"

"Las entidades estatales no pueden desconocer un contrato pasado simplemente por los años transcurridos."

De la manera más respetuosa solicitamos a la entidad; se amplié el tiempo de terminación de los contratos a 8 Años, lo cual no afecta la ejecución del mismo; sino que genera que haya más concurrencia y pluralidad de oferentes,

RESPUESTA

El Municipio de Íquira, en atención a la observación presentada por COPRAGRO S.A.S. respecto de la exigencia de acreditar experiencia mediante contratos terminados en los dos (2) años anteriores al cierre del proceso, se permite responder:

Se acepta la observación. Revisado el requisito y con el propósito de promover una mayor concurrencia y pluralidad de oferentes, la entidad considera procedente eliminar la restricción temporal para acreditar la experiencia específica. En consecuencia, en lugar de ampliar el período a ocho (8) años, como solicita el observante, se permitirá acreditar contratos terminados sin limitación respecto de su fecha de terminación, siempre que cumplan las demás condiciones exigidas en la invitación.

El requisito quedará así:

"Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos terminados, cuyos objetos y obligaciones contractuales sean iguales o similares al objeto contractual del presente proceso de selección entendiéndose por igual o similar la venta de alimento para animales, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea como mínimo igual al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial. No se exigirá que los contratos hayan terminado dentro de un período determinado anterior al cierre del proceso".

Esta modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda a la invitación pública. Las demás condiciones del requisito de experiencia se mantienen.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Atentamente,

FIRMADO ELECTRÓNICO
MAIRA ALEJANDRA YUSTRES CARDOZO
Secretaria de Planeación e Infraestructura

FIRMADO ELECTRÓNICO
CARLOS ANDRÉS RIVAS BERNAL
Asesor Jurídico Externo

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.